



DECRETO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, el artículo 47 del Decreto Departamental No. 2024070003913 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios generales de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política, consagra en el numeral 1 dentro de las atribuciones del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y en su numeral 2 dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Que de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, los entes territoriales pueden crear entidades descentralizadas para la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la realización de las actividades de gestión económica, las cuales estarán dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, pero sujetas a la orientación y control del ente central - control de tutela administrativa-; dirigido a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo, se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, conforme a la ley, los planes y programas que se adopten.
4. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 137 establece que: "El gobernador, con los secretarios de despacho, los jefes o directores de departamentos administrativos y los jefes o directores de las entidades descentralizadas constituyen el gobierno departamental. Como jefe de la administración departamental, el gobernador ejerce sus atribuciones por medio de la administración central o descentralizada".

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA"

5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, en sus artículos 44 y siguientes, modificó el Modelo de Gerencia Pública en consonancia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales.
6. Que el numeral 12 de los considerandos del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, señala que: *"Que la Administración departamental ve la necesidad de mantener la relación coordinada entre su sector central y descentralizado, a través del Modelo de Gerencia Pública que materialice los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y otros inherentes a la Administración Pública, así como fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el sector descentralizado de la Administración Pública Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998"*.
7. Que el párrafo del artículo 47 ibídem, establece que: *"El Modelo de Gerencia Pública tendrá un comité integrado por los responsables de cada uno de los pilares que lo soportan. Este será coordinado por el Jefe de la Oficina Privada. Sus funciones, responsables y reglamento serán definidos por el Gobernador"*.
8. Que el párrafo del artículo 48 del Decreto No. 2024070003913 de 2024, establece que: *"La Administración departamental, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, expedirá los documentos necesarios para reglamentar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo en el Departamento y podrá adicionar o modificar los pilares que, en lo sucesivo, se requieran para su operación. Para tal efecto, la coordinación y desarrollo estará a cargo de la Oficina Privada"*.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia:

DECRETA

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODELO DE GERENCIA PÚBLICA

Artículo 1º. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia, sus pilares estratégicos y los mecanismos para el ejercicio del control de tutela administrativa sobre las entidades descentralizadas del Conglomerado Público Departamental, conforme al Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los organismos que integran el sector central y descentralizado por servicios de la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA"

Artículo 3°. Modelo de Gerencia Pública. El Modelo de Gerencia Pública es una herramienta estratégica, mediante la cual, la Gobernación de Antioquia promueve buenas prácticas gerenciales y gobernanza en los organismos del sector central y entidades descentralizadas, facilitando el direccionamiento estratégico, la coordinación institucional y el control de tutela administrativa. Este modelo impulsa el buen gobierno, la sostenibilidad institucional y la colaboración armónica; respetando la autonomía administrativa, para garantizar una gestión eficaz, alineada al marco constitucional y los fines del Estado, de acuerdo con el artículo 44 del Decreto 2024070003913 de 2024.

Parágrafo: Este modelo se instrumentaliza mediante los pilares establecidos en el artículo 48 del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024.

CAPITULO II

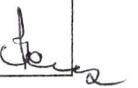
LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PUBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Artículo 4°. Pilares del Modelo de Gerencia. Los pilares constituyen los lineamientos estratégicos fundamentales para la operación efectiva del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, permitiendo la alineación e implementación de buenas prácticas y la articulación de asuntos transversales entre los organismos del sector central y las entidades descentralizadas que integran el Conglomerado Público. Estos pilares buscan potenciar de manera coordinada y colaborativa, las capacidades institucionales y la sostenibilidad del Modelo, mediante mecanismos que aseguren el seguimiento, control y cumplimiento del direccionamiento estratégico, respetando la autonomía propia de cada entidad.

De conformidad con el artículo 48 del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024, los pilares del Modelo de Gerencia Pública son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda y Finanzas Públicas.
- Comunicaciones.
- Planeación Estratégica.
- Direccionamiento Jurídico.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control.
- Tecnologías de la Información.

Artículo 5°. Lineamientos Estratégicos de los Pilares del Modelo de Gerencia Publica de la Gobernación de Antioquia. Los pilares constituyen los fundamentos estratégicos para operar y articular de manera efectiva el Modelo de Gerencia Pública en la Gobernación de Antioquia. Cada pilar, contará con manuales específicos que establecen objetivos claros, procedimientos detallados y responsabilidades definidas, así como mecanismos concretos de orientación en su implementación, seguimiento



"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA"

y actualización. Estos lineamientos buscan fortalecer la gestión institucional, optimizar la toma de decisiones y asegurar un adecuado control de las actividades del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 6. Adopción de Manuales y Lineamientos. Mediante este Decreto se adoptan los manuales que desarrollan los pilares del Modelo de Gerencia Pública, los cuales se incorporan como anexo al presente acto administrativo.

Parágrafo: Las modificaciones y actualizaciones de los manuales y lineamientos de los pilares del Modelo de Gerencia Pública, serán identificados por versiones sucesivas, sin requerir la expedición de un nuevo acto administrativo. Dichas modificaciones, serán gestionadas por el responsable de cada Pilar en coordinación con la Oficina Privada – Dirección del Conglomerado.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS Y RESPONSABLES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA

Artículo 7º. Responsables. De acuerdo con el artículo 47 del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024, el direccionamiento estratégico del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, está a cargo del Gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial.

Asimismo, la Oficina Privada, a través de la Dirección del Conglomerado, es responsable de garantizar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto No. 2024070003913 de 2024, lidera y supervisa su aplicación, asegurando su correcta operación en los organismos del nivel central, entidades descentralizadas y demás entidades en las que el Departamento tenga participación.

Artículo 8º. Instancias del Modelo de Gerencia Pública. El Modelo de Gerencia Pública contará con las siguientes instancias de gobernanza:

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Oficina Privada - Dirección del Conglomerado.
- b) Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública.
- c) Líderes de Pilares.

Artículo 9º. Consejo de Gobierno. De conformidad al artículo 52 numeral 9 del Decreto 2024070003913 de 2024, su función es orientar, coordinar y articular los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia, en consonancia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales, y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectividad. El Consejo de Gobierno, dentro de su orden del día definirá de manera ordinaria temas referentes al Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA"

Artículo 10°. Oficina Privada - Dirección del Conglomerado. De acuerdo con el artículo 83 del Decreto 2024070003913 de 2024, se creó la Dirección del Conglomerado, adscrita a la Oficina Privada, como la instancia encargada de ejecutar la implementación y operación del Modelo de Gerencia, y de articular las acciones entre el sector central y las entidades descentralizadas. Esta Dirección integrará, sistematizará y difundirá la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la implementación de los pilares del modelo.

Artículo 11°. Funciones de la Dirección del Conglomerado. Las funciones del conglomerado son las establecidas en el artículo 87 del Decreto 2024070003913 de 2024.

Artículo 12°. Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública. Es la instancia encargada de coordinar y hacer seguimiento a la implementación y operación de los pilares, la cual estará integrada por los líderes de los organismos responsables de cada uno de los Pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, así:

- a. **Oficina Privada**– Dirección del Conglomerado: Gobierno Corporativo
- b. **Dirección de Comunicaciones:** Comunicaciones.
- c. **Secretaría de Hacienda:** Hacienda y Finanzas Públicas.
- d. **Departamento Administrativo de Planeación:** Planeación Estratégica.
- e. **Secretaría General:** Direccionamiento Jurídico.
- f. **Secretaría de Ambiente:** Sostenibilidad Ambiental.
- g. **Gerencia de Auditoría Interna:** Ambientes de Control.
- h. **Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos:** Tecnologías de la Información.
- i. Los demás servidores a quienes se les asigne el direccionamiento de los Pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, que en lo sucesivo se adopten.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo de la Oficina Privada – Dirección del Conglomerado.

Parágrafo: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del sector central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

Artículo 13°. Funciones. El Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública tendrá las siguientes funciones:

1. Formular las estrategias para la adecuada implementación y operación del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, propendiendo por el mejoramiento de la eficiencia y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, y presentarlas para la aprobación del Consejo de Gobierno en el marco de la planeación estratégica.

②

Jorge

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA"

2. Establecer las condiciones para que el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia y su implementación, incorpore las estrategias de desarrollo administrativo y las de los respectivos Pilares de gestión, para una mayor eficiencia en la gerencia de lo público.
3. Aprobar las actualizaciones y modificaciones no sustanciales de los lineamientos estratégicos adoptados, a iniciativa del responsable de cada Pilar.
4. Analizar los asuntos que serán sometidos al Consejo de Gobierno, respecto a la creación o eliminación de Pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
5. Aprobar la adición o eliminación de Pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, para ser presentados al Consejo de Gobierno.
6. Hacer seguimiento y evaluar los procedimientos, prácticas y lineamientos estratégicos establecidos para la eficacia de los Pilares implementados.
7. Promover la capacitación de los funcionarios involucrados en el desarrollo de los Pilares, en el sector central y descentralizado.
8. Realizar acciones para que el desarrollo e implementación de los Pilares, se haga de manera articulada y armónica entre el nivel central y las entidades descentralizadas.
9. Aquellas que sean compatibles con la función de mejoramiento continuo del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 14°. Reuniones. El Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten, o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio de la Oficina Privada.

Artículo 15°. Convocatoria. Corresponderá a la Oficina Privada – Dirección del Conglomerado, establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública.

Artículo 16°. Actas. De lo discutido en cada sesión del Comité se dejará constancia en un Acta, con indicación de los asistentes, lugar y hora del encuentro y una relación sucinta de los asuntos discutidos, votos y decisiones emitidas.

La elaboración del Acta estará a cargo de la secretaría técnica del Comité y se enumerarán cronológicamente, sin solución de continuidad ni cambios de número consecutivo por el tránsito del año.

Artículo 17° Comité de cada Pilar del Modelo. Créase el Comité de cada Pilar del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, como mecanismo para la divulgación de los lineamientos estratégicos y espacios permanentes para la articulación, coordinación y colaboración entre los líderes responsables de cada Pilar, los organismos del sector central y las entidades descentralizadas que integran el Conglomerado Público Departamental.



"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA, SUS PILARES ESTRATÉGICOS Y EL CONTROL DE TUTELA DEL CONGLOMERADO PÚBLICO DE ANTIOQUIA"

Artículo 18°. Conformación. El comité estará integrado por los enlaces designados por las entidades descentralizadas que forman parte del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia y será presidido por el Líder del Pilar respectivo.

La Secretaría Técnica de cada Comité será ejercida por el servidor que designe el Líder del respectivo Pilar, quien será responsable de la elaboración de las actas correspondientes, dejando constancia expresa de los asistentes, asuntos discutidos y decisiones adoptadas en cada sesión.

Parágrafo. A las sesiones de los Comités podrán ser invitados servidores públicos del sector central o descentralizado, así como expertos externos o particulares cuya presencia sea pertinente debido a la naturaleza, funciones, experiencia o conocimientos específicos relacionados con los temas a tratar.

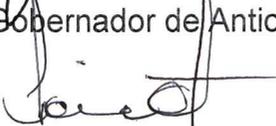
Artículo 19°. Líderes de Pilares. Cada secretario de despacho, director de departamento administrativo o gerente de organismo del sector central deberá designar un servidor público como enlace de cada Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

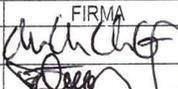
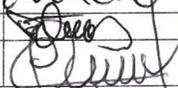
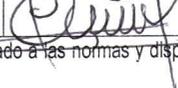
Estos enlaces serán responsables de orientar la implementación y adelantar el seguimiento de los lineamientos estratégicos correspondientes a su área. Además, actuarán como canal de articulación y colaboración con los enlaces de las entidades descentralizadas que integran el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 20°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2021070001887 del 25 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Arroyo Genes – Directora del Conglomerado		03/04/25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora de Asesoría Legal y de Control (E)		5/9/21
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		10-9-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma